
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 038 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 7

CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

DATOS DEL CONTRATO


CONTRATO:	No. 038 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.002.115-9
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS MONDRAGON C.C. 51.807.681
DIRECCION:	Avenida Carrera 30 No 46-86-90, Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO	recepcion@ocupacionaljb.com
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00)
PLAZO:	A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018.
DISPONIBILIDAD	No 66 del 22 de enero de 2018.
PRESUPUESTAL No:	

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 038 de 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 7

CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

RUBRO:	03212514: Salud Ocupacional.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	26 ENE 2018

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra parte **JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS**, NIT: 830.002.115-9, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS MONDRAGON** identificada con la C.C No 51.807.681, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No 000033 del 24 de enero de 2018 proferido por la Gerencia General. **d)** Que el contratista cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en capacidad de cumplir con los servicios de práctica de exámenes de salud ocupacional para los funcionarios de la **LOTERIA**. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** En el desarrollo del contrato se requiere satisfacer la necesidad indicada relacionada con la evaluación médica ocupacional; por tanto el **CONTRATISTA** deberá realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso, exámenes periódicos, post incapacidad y demás exámenes complementarios a que haya lugar, de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 038 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 7


CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

acuerdo a las especificaciones técnicas de cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	TIPO	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular de ingreso periódico o de retiro	Examen Medico	1	\$23.700
2	Optometría	Examen Medico	1	\$17.500
3	Audiometría	Examen Medico	1	\$17.500
4	Cuadro Hemático	Examen Clínico	1	\$13.600
5	Perfil Lípido	Examen Clínico	1	\$39.200
6	Glicemia Basal	Examen clínico	1	\$13.000
7	Coprológico	Examen Clínico	1	\$9.400
8	Electrocardiograma para mayores de 45 años	Diagnostico	1	\$32.900
9	Frotis faríngeo	Examen Clínico	1	\$11.400
10	Koh de Uñas	Examen Clínico	1	\$11.300

- El CONTRATISTA debe brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado.
- La evaluación médica ocupacional se realizará en las instalaciones del prestador del servicio.


CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será el comprendido entre la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212514, Salud Ocupacional, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 66 del 22 de enero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 038 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 4 de 7
---	---	---

CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas aproximadamente a 29 trabajadores y empleados públicos de la Lotería de Cundinamarca en las instalaciones de la Entidad así: 1. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de Ingreso y Egreso de acuerdo a la demanda de los mismos. 2. Para este fin, el Contratista deberá entregar un soporte para remitir la realización de los exámenes conforme a la solicitud que se haga mensualmente ó extraordinariamente. 3. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. 4. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas. 5. Disponer de instrumental médico adecuado. 6. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los servidores, el cual deberá indicar de manera clara


(Handwritten marks)

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 03 de 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 7
---	--	---

CONTRATO No. 03 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programa de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. (En Físico y Magnético). 7. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada ocurrida durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Lotería de Cundinamarca, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología. 8. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. 9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 10. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejorar atención y prestación del servicio a los servidores de la Lotería de Cundinamarca y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 38 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS".

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.


CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los

✓

✍

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>Nº. 038 de 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 7</p>
---	---	---

CONTRATO No. 038 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS*.

efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.
En constancia se firma en Bogotá D.C. **26 ENE 2018**

POR LA LOTERÍA



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente**

POR EL CONTRATISTA,



**CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS
C.C No. 51.807.681**

Proyecto: Carlos Rodríguez - Técnico Administrativo
Revisó: Vanessa Núñez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica.